

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00015-00

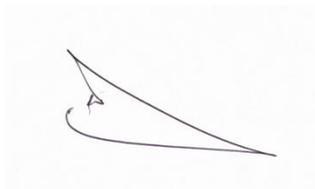
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial que antecede, se dispone REQUERIR a las entidades financieras BANCO AV VILLAS y BANCO POPULAR con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informen a este Despacho el trámite dado los oficios No. 992 y 993 enunciados en orden respectivo, mediante los cuales se les informó la orden de embargo y retención de los dineros depositados en esas entidades a nombre de la demandada ANGELA MARIA CORZO GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.642.449.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente cuyo tramite estará a cargo de la parte accionante, conforme lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

No se requiere al Banco Davivienda, toda vez que obra respuesta de esta entidad en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez